



**AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2019-MDP/A**

**PACHACÁMAC, 12 de abril del 2019**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PACHACÁMAC

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC**

**VISTO:**

El Informe N° 071-2019-GDUR-SGOP de la Subgerencia de Obras Públicas, Memorando N° 161-201-MDP-GPP de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 088-2019-MDP-GDUR/SGOP de la Subgerencia de Obras Públicas, el Memorando N° 319-2019-MDP/GDUR de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 125-2019-MDP/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°292A-2019-MDP/GDUR de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre la Aprobación del **ADICIONAL DE OBRA N° 01** y el **DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO TURISTICO EN EL CERRO PAN DE AZUCAR, ALAMEDA CABALLO DE PASO Y EL MIRADOR DE SAN MIGUEL - ZONA 1, PACHACÁMAC HISTORICO, DISTRITO DE PACHACÁMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**; y,



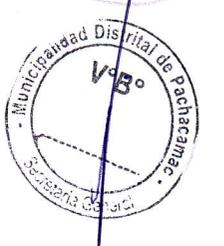
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las Obras y la Adquisición de Suministro con Utilización de Fondos y Recursos Públicos se ejecutan obligatoriamente por Contrata y Licitación Pública, lo que concuerda en lo establecido en los Artículos 22° y 23° del D.L. N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado);

Que, con Decreto Legislativo N° 1252 y modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la Inversión para la efectiva prestación de Servicios y la Provisión de la Infraestructura necesaria para el Desarrollo del País y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0291-2018-MDP/GTDE de fecha 12 de octubre del 2018, se aprobó el Expediente Técnico de Inversión: **"MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO TURISTICO EN EL CERRO PAN DE AZUCAR, ALAMEDA CABALLO DE PASO Y EL MIRADOR DE SAN MIGUEL - ZONA 1, PACHACÁMAC HISTORICO, DISTRITO DE PACHACÁMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**.





**AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2019-MDP/A**

**PACHACÁMAC, 12 de abril del 2019**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PACHACÁMAC

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado) y al Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificatoria contenida en el D.S N° 344-2018-EF, Capítulo VI Obras, Artículo N° 205 sobre "Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%)" el numeral 205.1 que la contiene dice: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". Sobre el particular, el Sub ítem 205.2 dice: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional". De otro lado en el sub ítem 205.5 dice: "De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra".



Que, con Informe N° 10-2019-MDP-GDUR-SGOP-RDJG el Inspector de Obra Ing. Rubén Dante Jiménez Gómez, comunica sobre la revisión del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 realizado por el Proyectista Ing. Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar CIP N° 155917 a solicitud del Ingeniero Inspector de Obras, luego de haber revisado el expediente técnico, se han considerado los precios del expediente técnico original (mes de Julio del 2018) y existiendo una partida nueva con precios pactados para cumplir el objetivo del adicional firmados por el Inspector de Obras, el Residente de Obra y el Representante Legal de la empresa Contratista, se ha precisado su contenido en los siguientes puntos:



- Memoria Descriptiva, Objetivos y Metas, Datos Generales, Justificación Técnica, Bases Legales, Especificaciones Técnicas, Presupuestos (Deductivo de Obra N° 01 y Adicional de Obra N° 01), Metrados (Deductivo de Obra N° 01 y Adicional de Obra N° 01), Precios Unitarios, Anexos, Copias del Cuaderno de Obra y Planos. El Presupuesto Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 71,333.97 (Setenta y Un Mil Trescientos Treinta y Tres con 97/100 Soles). El monto del Adicional de Obra N° 01 representa el 14.27% con referencia al Monto Contratado. y;



**AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2019-MDP/A**

**PACHACÁMAC, 12 de abril del 2019**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**PACHACÁMAC**

- El Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 asciende a la suma de S/ 21,379.72 (Veintiún Mil Trescientos Setenta y Nueve con 72/100 Soles). El monto del Deductivo de Obra N° 01 representa el 4.28% con referencia al Monto Contratado y que a continuación se resume:

Presupuesto Adicional de Obra N° 01	S/. 71,333.97 (-)
Presupuesto Deductivo de Obra N° 01	S/. <u>21,379.72</u>
Monto a solicitar Disponibilidad Presupuestaria	S/. 49,954.25



Que, con Informe N° 071-2019-MDP/GDUR-SGOP de fecha 29 de marzo del 2019, la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita Disponibilidad Presupuestal a la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento.



Que, con Memorando N° 161-2019-MDP/GPP de fecha 04 de abril del 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica: Al respecto, esta Gerencia informa que, habiendo revisado y evaluado el Presupuesto Institucional del presente año, otorga la Disponibilidad Presupuestal, hasta por el importe de S/. 49,954.25 soles, en la Fuente de Financiamiento 5 "recursos Determinados", Rubro 07 "Fondo de Compensación Municipal".



Que, con Memorando N° 319-2019-MDP/GDUR de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal sobre aprobación del expediente de ejecución de adicional de Obra N° 01 "Mejoramiento del Circuito Turístico en el Cerro Pan de Azúcar, Alameda Caballo de Paso y el Mirador de San Miguel - Zona 1 Pachacámac".



Que, con Informe N° 125-2019-MDP/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se ha cumplido con los presupuestos señalados en el artículo 34° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en consecuencia resulta **PROCEDENTE** la aprobación de Obras Adicionales y deductivo respecto a la obra: "Mejoramiento del Circuito Turístico en el Cerro Pan de Azúcar, Alameda Caballo de Paso y el Mirador de San Miguel - Zona 1 Pachacámac".



Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones y su modificatorias en el Decreto Legislativo N° 1341 y estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO TURISTICO EN EL CERRO PAN DE AZUCAR, ALAMEDA CABALLO DE PASO Y EL MIRADOR DE SAN MIGUEL - ZONA 1, PACHACÁMAC HISTORICO,**



**AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2019-MDP/A**

**PACHACÁMAC, 12 de abril del 2019**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PACHACÁMAC

**DISTRITO DE PACHACÁMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA**", por el monto ascendente a S/ 71,333.97 (Setenta y Un Mil Trescientos Treinta y Tres con 97/100 Soles), incluido IGV y el Valor de la Incidencia Acumulada del Presupuesto Adicional respecto al Contrato Original representa el 14.27%, el mismo que se encuentra sustentado mediante los informes detallados en la parte considerativa de la presente Resolución y que forma integrante de la misma.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** el **PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01** de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO TURISTICO EN EL CERRO PAN DE AZUCAR, ALAMEDA CABALLO DE PASO Y EL MIRADOR DE SAN MIGUEL - ZONA 1, PACHACÁMAC HISTORICO, DISTRITO DE PACHACÁMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, por el monto ascendente a S/ 21,379.72 (Veintiún Mil Trescientos Setenta y Nueve con 72/100 Soles), incluido IGV y el Valor de la Incidencia Acumulada del Presupuesto Adicional respecto al Contrato Original representa el 4.28%, el mismo que se encuentra sustentado mediante los informes detallados en la parte considerativa de la presente Resolución y que forma integrante de la misma.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE** a la Empresa Contratista **"CONSORCIO TURISTICO"**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Sub Gerencia de Obras Públicas y a quienes compete de acuerdo a la Normatividad Vigente para los trámites sucesivos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PACHACÁMAC  
Antonio Alvarez Silva  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PACHACÁMAC  
Guillermo Eavis Pomez Cano  
ALCALDE